

Ilmo i Rmo Señor:

Como albacea de la sucesion del Ilmo Señor Don Joaquin Larrain G., expongo respetuosamente a V. Ilma. I Rma.: que por la cláusula 43 de su testamento deja el remanente de los bienes que heredó de su hermana Doña María Juana Larrain a la Universidad Católica de Santiago. Este remanente consiste en la casa i sitio ubicados en la calle de Huérfanos de esta ciudad, número 36 i que está gravado, desde el 1° de Noviembre de 1894, con una deuda a favor de la Caja de Crédito Hipotecario de ciento cincuenta mil pesos en letras del 6%. El servicio anual de esta deuda, con amortizacion e intereses, es de doce mil pesos.

¿Esta deuda hipotecaria debe de considerarse como personal del testador y pasar, por consiguiente, a su heredero, el Seminario de los Santos Anjeles Custodios?

Ruego a V. Ilma i Rma. tenga a bien resolver sobre el particular lo que juzgue mas concerniente.

Dios guarde a V. Ilma y Rma

Luis Campino [Firma]

Santiago, 10 de Noviembre de 1897.

San-

tiago, noviembre 10 de 1897.

Vista al Promotor Fiscal

El Arzobispo de Sant.

Ilmo. y Revmo Señor:

En los términos en que está hecha la pregunta del Sr. presbitero Dn Luis Campino parece claramente insinuada la respuesta: Se dice que el Ilmo Sr. Larraín heredó lisa y llanamente la casa de su hermana Da Juana, y era por lo tanto dueño absoluto de ella; de donde se deduce que pudo libremente gravarla como lo hizo. Al ser legada á la Universidad Católica la casa ha debido pasar con todas las servidumbres censos y demás cargas reales (Código Civil art 1125) legítimamente constituidas, como parece estarlo la deuda hipotecaria de que se trata.

Por lo tanto cree este ministerio que esa deuda debe ser pagada con los frutos de la misma casa, y nó con los bienes dejados al heredero.

Dios guarde á US Ilma y Revma

Carlos Silva y C. [Firma]

Santo. 11.XI 97.

San-

tiago, noviembre 11 de 1897.

Con lo informado por el Promotor Fiscal se declara: que corresponde a la Universidad Católica el servicio de la deuda de ciento cincuenta mil pesos en letras de la Caja Hipotecaria del 6% con que el Ilustre y Rmo Señor D. Joaquin Larrain Gandarillas gravó la casa que la Universidad ha heredado al tener de la cláusula 43 de su testamento.

Tómese razón y comuníquese.

El Arzobispo de Santo.

Román [Firma]

Secr [Firma]

Reg. á fs. 334

Lib. XVI de Dts.

Se comunicó